

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de El Eco de la Veterinaria.)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

Periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DIAZ

SUMARIO

La gratificación de residencia de los Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Madrid en el Senado por el Sr. BASTIDA. — Proyecto de reglamento de seguro de vida de los Veterinarios, por D. MIGUEL ABAD. — Estudio de la pasterelosis equina, por Mr. LIGNIERES y D. ALEJANDRO ELOLA. — Enfermedades infectivas en el ganado lanar, por D. TOMÁS DE LA FUENTE. — Bibliografía, por QUINTILIUS. — La instrucción general de Sanidad (Sección oficial). — Crónicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid	Un año.	.. Ptas. 12
que en provincias, incluso las islas Balearas y Canarias..)	Un semestre.	» 6
	Un trimestre.	» 3
Ultramar.....	Un año.....	» 20
Extranjero.....	Idem.....	» 18
Numeros sueltos.....		» 0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó *sobres monederos* ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.^a Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.^a Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3.^a izquierda.

3.^a Insértense ó no, los originales no se devuelven.

FÁBRICA DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE

Ciriaco Sánchez é hijo.—VALLADOLID

NUEVA TARIFA DE PRECIOS EN FÁBRICA

	PRECIO		CANTIDAD
	—		
	Pesetas.	Cts.	
Herraje caballar y mular, de 4 á 7 líneas.....	6.50		arroba
» » » de 10 »	2.80		docena
» » » de 12 »	3.30		»
» » » de 14 »	3.75		»
» » » de 16 »	4.25		»
» asnal de 10 »	3.15		»
» » de 12 »	3.65		»
» » de 14 »	4.15		»
» » de 16 »	4.65		»
» » de 18 »	5.10		»
Callos lisos, núm. 1.....	4.25		ciento
» » » 2.....	5.25		»
» » » 3.....	6.25		»
» » especiales, 1.....	5.25		»
» » » 2.....	6.25		»
» » » 3.....	7.25		»
» vuelta, 1.....	15	»	»
» » 2.....	16	»	»
» » 3.....	17	»	»
Tenazas del país.....	3	»	pieza
» francesas.....	4.25		»
Pujavantes »	3.50		»
» del país.....	2.50		»
Escofinas de 35 centímetros.....	3	»	»
» de 40 »	3.50		»
» de 50 »	5	»	»
Cuchillas para cortar cascós.....	1	»	»
Martillos de herrar.....	1.25		»
» de adobar y forjar.....	4	»	»
Bigornias.....	1.80		kilo
Clavo embutido del núm. 10 al 20.....	11	»	arroba
» Corona núms. 1 2 3 4 5 6 7 8 9			
	á	8,25 7,60 7,20 6,70 6,40 6,25 6,15 6	5,90 pts. paq. de 5 kilos.
» Caballo » 2 3 4 5 6 7 8 9			
	»	6,60 6,20 5,85 5,60 5,45 5,25 5,10 5	» »
» » c/ doble núms. 4 5 6 7			
	á	5,55 5,40 5,10 5	» »
» » para bueyes A B C			
	á	7,40 7,10 6,80	» »

Recomendamos que al hacer los encargos expliquen bien claro los tamaños y gruesos que deseen los herrajes, para de ese modo ser bien servidos, pues tenemos infinidad de forjadores, todos muy superiores, dirigidos por un Profesor Veterinario, y se hacen de todas clases, formas y tamaño de herradura que se encarguen.

Todos los herrajes que fabricamos están hechos con hierro especial inrompible y son de clavera embutida y adaptada al clavo que hoy se gasta. Las ventas son al contado sin descuento.

Valladolid Agosto 1.º 1902.

Ciriaco Sánchez é hijo.

OBRA DE TEXTO

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffose (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Tauborin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (168 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el *Diccionario* ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10. Por último, en la parte descriptiva del *Diccionario* (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albitares españoles, publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 3 tomos en 8.º con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincias, franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 23 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 8.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

FUNDENTE-RESOLUTIVO PENELLA

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902.

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Este *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocele, prepuceitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas gústrales, papera, en todos los higromas, hidropesías locales externas, artritis, hidropesías sinoviales, tendónitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales. etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 90, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22, Huesca.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho de los señores
Veterinarios.

	Pesetas.
1.ª Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2.ª La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,50
3.ª Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,50
4.ª La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5.ª El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar. .	3,50
6.ª Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 80 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.	4,50
7.ª Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8
La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.	

LAMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.ª Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.ª En colores, indica el examen *post mortem* de los animales destinados al matadero.

3.ª En colores, indica las enfermedades en vivo y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias, certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

47 (52) año.

20 de Febrero de 1904.

Núm. 1.668.

INTERESES PROFESIONALES

La gratificación de residencia de los Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Madrid en el Senado.

En la sesión celebrada el 22 de Diciembre último por el Senado, se trató del asunto anterior, en la forma que á continuación se expresa:

Leída una enmienda del Sr. Bastida al capítulo 11, artículo único, dijo

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Reinoso): Es segunda lectura, y la Comisión se servirá manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. ALVAREZ GUIJARRO (de la Comisión): La Comisión tiene mucho sentimiento en no poder aceptar la enmienda del Sr. Bastida.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Casa Pavón): Tiene la palabra el Sr. Bastida para apoyar su enmienda.

El Sr. BASTIDA: Breves consideraciones para demostrar el fundamento de la enmienda que he tenido el honor de presentar, porque tengo la seguridad de que, aunque poseyera la elocuencia y el aticismo del Sr. Ministro de Instrucción pública, no había de poder influir en el ánimo de la Comisión para que mi enmienda fuese admitida. Yo no me podía explicar de ninguna manera, viendo las leyes orgánicas de Instrucción pública, cómo apareciendo los Profesores de Veterinaria de Madrid con 3.500 pesetas, podían después tener en nuestro presupuesto la consignación de 3.000 pesetas, y por residencia, un aumento de 500 más; pero después de haber oído las elocuentes palabras que esta tarde han pronunciado los señores San Martín y Fajarnés, he comprendido que, tergiversando completamente las disposiciones orgánicas que á Instrucción pública se refieren, las 500 pesetas que aparecen por residencia es sueldo propio que por derecho corresponde á los Catedráticos de Veterinaria de esta Escuela. Ocurre una cosa verdaderamente anormal, que es lo que da motivo á que yo defienda esta tarde la categoría, el derecho de igualdad, de justa reciprocidad que debe existir entre la consideración que á los Catedráticos de esta Escuela especial de Veterinaria de Madrid se les debe, en relación con los demás que tienen una categoría análoga. Se da el caso anormal de que los Ca-

tetráticos de Instituto que en consideración académica figuran en un orden relativamente inferior, disfruten de 1.000 pesetas por haberes de residencia, mientras que los Catedráticos de la Escuela de Veterinaria tienen únicamente 500. En categoría académica van inmediatamente después de las Facultades superiores, como la de Derecho y Ciencias. No he de insistir más en este punto. Me basta consignar el hecho, la desigualdad en que se encuentran con respecto á los demás de categoría académica análoga, porque si me he levantado en su nombre á hablar, ha sido únicamente porque creo que, ó se debe dignificar esta clase de Profesores ó desaparecer el privilegio de los favorecidos

Estamos lamentándonos de que no existen estudios verdaderamente racionales y científicos de bacteriología, que no se hacen estudios profundos de fisiología, y esto es debido á que á tan respetable clase, como los Profesores de Veterinaria, Maestros en Agricultura, en Zoología y Zootecnia, no se les atiende como corresponde; á que no se les da una participación debida en las labores profesionales públicas; á que no vienen á auxiliar como es su fundamento y carácter á la Medicina, siendo el baluarte de la higiene pública y el fomento político de la riqueza nacional que llamamos agrícola y pecuaria. Y no digo más, porque si mi autoridad no fuera suficiente para que estos dignos Profesores pudieran merecer la consideración que en el crédito público les es debida, las firmas que me acompañan en la enmienda, tan competentes como las del Sr. Pulido y la del Sr. López Muñoz; la de D. Alejandro San Martín, que tiene fama universal y reconocida, así como la del ilustre agricultor de Andalucía Sr. Núñez de Prado, serán bastantes para que también rompan una lanza en su defensa, y nuestro escudo les sirva para merecer la estimación á que tienen derecho.

El Sr. ALVAREZ GUILJARRO (de la Comisión): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Casa Pavón): La tiene S. S.

El Sr. ALVAREZ GUILJARRO (de la Comisión): La Comisión no se cree autorizada para introducir ninguna modificación orgánica dentro de la Instrucción pública, y atendiendo á esta consideración, que desde luego comprenderá el Sr. Bastida, y que cuadra con la misión de la Comisión de presupuestos, no puede acceder á admitir la enmienda de S. S., porque esa enmienda entraña, no la restitución del concepto legal, como pidieron por conducto del Sr. San Martín los Profesores de los Institutos, sino una alteración completamente orgánica, dentro de toda la organización, dentro del sistema que al profesorado y á las condiciones de esas Escuelas se refiere.

Tengo que recordar á S. S. que cuando el Sr. San Martín y el individuo que tiene la honra de dirigirse al Senado, discutieron el artículo referente á los Institutos, prometió á la Comisión tener en cuenta para

los Catedráticos de Veterinaria idénticas observaciones á las que se habian aplicado en favor de los Institutos, de manera que quedarán equiparados en cuanto al presupuesto se refiere, no en cuanto á la cuantía de la cifra, porque esto corresponde á la determinación de la legislación.

No tengo más que decir.

El Sr. BASTIDA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Casa Pavón): La tiene S. S.

El Sr. BASTIDA: Comprendo perfectamente la oposición de la Comisión de presupuestos para la admisión de mi enmienda, porque entiendo que ha de ser una reforma de la ley orgánica; pero yo quería únicamente llamar la atención de la Comisión y del Senado acerca de la diferencia que se nota entre estos Profesores de las Escuelas especiales y los Catedráticos de Institutos, que figuran en categoría inferior.

No se toma en consideración la enmienda, y queda aprobado el capítulo 11.

*
**

PROYECTO DE REGLAMENTO

que podría servir de base á la Institución benéfica ó «Seguro de vida» de los Veterinarios españoles que D. Miguel Abad, de Zaragoza, expone á la consideración de la clase.

Esta Institución tiene por objeto:

1.º Atender á la defensa de todos los derechos é intereses de los Veterinarios asociados. — 2.º La mutua protección y el auxilio de los mismos por todos los medios lícitos y arreglados á estos estatutos. — Y 3.º Asegurar el porvenir de las familias de los asociados en caso de inutilidad completa del Profesor para el ejercicio de su profesión ó por muerte del mismo.

Con objeto de conseguir mejor los fines expuestos, la organización de los Veterinarios asociados se establecerá sobre las siguientes bases:

1.ª Los Profesores Veterinarios de todas clases y categorías podrán formar parte de esta Institución, sujetándose á este Reglamento.

2.ª El capital de la Institución será formado: 1.º Por las cuotas de los asociados. — 2.º Por las cantidades que ingresen como donativo ú otro concepto. — Y 3.º Por los recursos extraordinarios que posteriormente se señalen.

3.ª Estarán á cargo de la Junta directiva la gestión administrativa de la misma, los asuntos de gobierno y vigilancia de la Asociación, y

con este objeto se dividirá en tantas comisiones como fuesen necesarias para el mejor orden, moralidad y acierto.

4.^a Todos los cargos de la Institución serán honoríficos, gratuitos y deben ser otorgados por los votos de los asociados en Junta general. El Presidente será elegido por mayoría absoluta del personal asociado. En caso de tenerse que proceder á una segunda votación, se proclamará Presidente al que obtenga mayoría de votos.

Para la elección de cargos de la Junta directiva, los asociados que residan fuera de la capital donde aquélla resida, remitirán sus notas en sobres cerrados dirigidos al Presidente de la Institución. Estos sobres se introducirán, sin abrir, en la urna, á presencia de la Junta general. Inmediatamente votarán los socios asistentes al acto. Por el mismo procedimiento se elegirán las Comisiones auxiliares.

5.^a La Junta directiva se renovará cada año por mitad y turno, de modo que las funciones duren dos años, pudiendo ser reelegidos. Las elecciones se efectuarán oportunamente en la forma que determina el reglamento.

6.^a La Junta directiva convocará, en tiempo oportuno, á todas las juntas que creyera convenientes para dar conocimiento de sus actos, mas á una general cada año, teniendo la obligación de redactar una memoria con lo sucedido en el transcurso del mismo, cuyo trabajo se publicará por separado, así como también en el periódico órgano de la Institución benéfica de la clase Veterinaria.

7.^a La Institución tendrá un órgano periódico profesional, para representar á los Veterinarios dentro de aquélla, en el cual se publicarán todos los avisos, actas de las sesiones, las cuentas y todos los datos y las noticias propias del objetivo social.

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS SOCIOS.—SUS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 1.^o Tienen derecho á inscribirse en la referida *Institución benéfica* todos los Veterinarios españoles, cualquiera que fuere su clase y categoría.

Art. 2.^o El Profesor que por cualquiera causa dejara de ejercer la profesión, podrá, sin embargo, continuar asociado con los mismos derechos y deberes que sus restantes compañeros, salvo cuando no se cumplierse lo prevenido en el art. 6.^o

Art. 3.^o Es deber de todo el que pertenezca á esta Institución des-

empeñar los cargos que se le confieran, asistir, si le fuese posible, á todos los actos para que fuese convocado, pagar puntualmente sus cuotas y cumplir con exactitud las prescripciones del reglamento.

Art. 4.º Es obligación de todo socio dar conocimiento al Presidente de los cambios de residencia, cuando los Profesores se marchen de un partido á otro, para el mejor orden de la Institución.

Art. 5.º El socio que ocultase algún dato que deba suministrar ó no manifestase la verdad en sus declaraciones, será expulsado de la Institución, siempre que de esta ocultación ó inexactitud resultasen lesionados los intereses sociales.

Art. 6.º Se pierden los derechos de socio: 1.º Por falta de pago de la cuota. — Y 2.º Por defraudar los intereses de la Institución directa ó indirectamente.

Sin embargo, si el interesado probara de modo fehaciente que algún motivo especial, digno de consideración, le había imposibilitado el pagar sus cuotas, recuperará sus derechos, siempre que abone de una vez ó en plazos proporcionales, dentro de un año, el importe de sus atrasos; mas para tener derecho á esta concesión deberá solicitarse por escrito de la Junta directiva antes de finalizar el plazo de los tres meses siguientes á la fecha de su baja.

(Continuará.)

REVISTA EXTRANJERA

Estudio de la pasterelosis equina. — Nueva concepción é interpretación de la fiebre tifoidea, pneumonía infecciosa, pneumogastroenteritis infecciosa de los forrajes, etc., etc., por Mr. J. Lignieres (1).

Desde el punto de vista bacteriológico hay que considerar tres casos en la pneumonía tifoide del caballo:

1.º O no hay asociación microbiana, ó se halla muy poco avanzada; en este caso el coco bacilo tífico es fácil de aislar. — 2.º La asociación del streptococo es importante ya pero no está generalizada; este es el caso del caballo citado antes, en el cual tan sólo el pulmón se hallaba fuertemente invadido por el streptococo; en este caso el microbio específico se encuentra con dificultad. — Y 3.º El streptococo ha invadido la sangre y todos los tejidos, pues inútil será buscar el coco bacilo.

Estos hechos me han obligado á pensar que un gran número de enfermedades atribuidas al streptococo gurmoso son en realidad *pasterelosis*,

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

y que no basta encontrar streptococos aun en el estado de pureza en la sangre para afirmar la naturaleza gurmosa de una afección; siempre habrá necesidad de presumir la existencia del coco bacilo tífico ó su intervención, por lo menos, y buscarlo con ahinco. En nuestras experiencias hemos visto las inyecciones del coco bacilo determinar, á veces, lesiones en las cuales se hallaba sólo el streptococo, con exclusión del microbio inoculado. Por consecuencia, por medio de saquetes de colodión sembrados con el coco bacilo tífico y colocados en el peritoneo del conejo, hemos visto desenvolverse una pneumonia de streptococos; desde luego nos propusimos repetir la experiencia en el caballo.

Después de cuanto precede, casi se está tentado de designar las pneumonías bajo el nombre de *fiebres tifoideas de localización torácica*. Sin embargo, he ahí una denominación que no podrá ser admitida, porque, efectivamente, ¿cómo dar ese nombre á una forma que desde el concepto clínico no concuerda en nada, generalmente, con la fiebre tifoidea clásica? Es, pues, necesario diferenciarlas, pero nada más fácil de conseguir si se admiten las pasterelosis.

Preciso es conservar la designación *tifoide* para los casos particulares en donde domina el streptococo sobre los demás rasgos del síndrome, sin dejar por eso de considerar como pasterelósicas las otras formas en proceso.

La pneumonia es una pasterelosis de localización pulmonar, con ó sin asociación de streptococos. La pleuresia también lo es frecuentemente como localización pleural, y lo mismo puede decirse del resto de las formas.

A esta nueva concepción sobre la naturaleza de las pneumonías se podrá oponer la realidad del contagio tan manifiesto en la fiebre tifoide, que no alcanza el mismo grado en las pneumonías. No obstante, las pneumonías todas deben ser miradas como contagiosas, y si lo son menos que la fiebre tifoidea, esto debe atribuirse sin duda á la virulencia excepcional del microbio de esta última. Desde luego, como hemos tenido ocasión de decir, hay casos típicos de fiebre tífica que permanecen aislados, siquiera favorezcan su propagación las condiciones más abonadas.

Importa mucho hacer la observación de que un pneumónico es un animal en el cual el microbio específico puede haber desaparecido, ó ser tan débil y escaso, que se haga su desarrollo punto menos que imposible. Como quiera que sea, no es negable que existen verdaderas enzootias pneumónicas en las cuales se afectan la mayoría de los caballos que habitan el mismo local, y creemos también que el streptococo puede, por pasajes ó inoculaciones sucesivas, adquirir cualidades virulentas y aptitudes de localización pulmonar que ordinariamente no po-

seen en tan alto grado. Igualmente se comprende la gravedad excepcional de la pneumonia en los caballos jóvenes cuando se recuerda su excesiva sensibilidad respecto al streptococo gurnoso.

Vacunación y sueroterapia.— En mi primera comunicación demostré ya la posibilidad de atenuar el microbio específico de la pasterelosis equina y su transformación en verdadera vacuna. Posteriormente se hizo una experiencia en la Compañía de pequeños carruajes por instigación de M. Nocard, y con el concurso de nuestro colega M. Leblanc. Del 4 de Octubre de 1897 al 12 de Mayo de 1898, adquirió la empresa 5.007 caballos; todos los números impares recibieron dos vacunaciones, mientras los pares quedaban como testigos. El 31 de Octubre de 1898 habían sucumbido 254 por enfermedades del pecho, y de este número 158 no habían sido vacunados, lo que representa una pérdida de 6,01 %; 96 habían recibido dos vacunaciones, ó sea un 4,03 % de pérdida. A esta última cifra hay que adicionar 7 caballos muertos por efecto de una vacuna poco atenuada (1).

(Continuará.)

ALEJANDRO ELOLA Y CAJAL.

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Memoria distinguida con «accésit» en el Certamen científico de la Sociedad Académica «Los Escolares Veterinarios de Zaragoza» sobre el tema «Enfermedades infectivas de las reses lanares», por el alumno interno de la Escuela de Madrid D. Tomás de la Fuente (2).

GLOSOPEDA

Esta enfermedad, conocida también científicamente con los nombres de *fiebre aftosa*, *fiebre eruptiva flictenoide*, *epizootia aftosa*, *exantema extomato-interfalangiano*, etc., y en el lenguaje vulgar con los de *mal de pezuña*, *patera*, *cojera*, etc., es virulenta, contagiosa é inoculable, caracterizada clínicamente por un estado febril inicial, seguida de una erupción vesiculosa en ciertos puntos de los tegumentos.

Historia.—La fiebre eruptiva flictenoide es una enfermedad conocida de muy antiguo. El año 1764 Sagar comprobó su índole contagiosa, que se propagaba de unas reses á otras, que la padecían el buey, el carnero, la cabra y el cerdo, que también la padecían algunos animales sal-

(1) Dichos animales habían recibido bajo la piel 2 cc. de un cultivo débil en caldo de peptona.

(2) Véase el número 1.666 de esta Revista.

vajes, pudiéndola asimismo adquirir el hombre. Este autor atribuía la enfermedad á la ingestión de los forrajes en malas condiciones. Semejante idea del origen y contagio de la glosepeda imperó en el campo de la ciencia hasta los comienzos del siglo XIX, en que Tsheulin Valdinger y Tamberlichi dijeron que el contagio de la glosepeda era cierto, pero que la transmisión no se verificaba más que en ciertas condiciones ocasionales. En 1820, Huzard, Girad, Brosche y Sauter defendieron la teoría anticontagionista y, comparando la fiebre aftosa con el cólera, atribuían su propogación, no á un agente específico, sino á influencias atmosféricas desconocidas. Hacia el año 1830 la teoría contagionista fué ganando terreno: Levrat comunica en dicho año hechos concretos de transmisión, y reproduce la inoculación que otros experimentadores habian practicado con éxito. H. Bouley y Magne, franceses, Franque é Hildebrant, alemanes, y el suizo Auquer, confirman la opinión de Levrat. En esta época se demostró por Nocard y Leclainche la identidad de las localizaciones aftosas.

Esta es, á grandes rasgos, la historia de esta mortífera enfermedad que, con otras de índole semejante, reclama con premura la apetecida ley de Policía sanitaria, practicable en todas sus partes por el Profesor de Veterinaria.

Síntomas.—La fiebre aftosa en el ganado lanar se localiza en el tegumento del espacio interdigital, cuando afecta la *forma benigna*. En este caso se presenta la cojera de inflamación interdigital y de la corona, acentuándose en los pulpejos de la almohadilla plantar. Los flictenas del canal biflexo y del rodete contienen el virus ó líquido linfoide. En estas condiciones los animales se encuentran imposibilitados para la locomoción. Algunas veces se presenta la erupción vesicular en el rodete cartilaginoso de la mandíbula superior, no siendo raro que esta inflamación afecte también la vulva y aun á la vagina. En ciertas epizootias de glosepeda suele sobrevenir *linfagitis* con flemones en la región digital, menudillos, metacarpos y metatarsos; *artritis purulentas* seguidas de necrosis ósea y puohemia.

Forma grave.—En este caso el brote vesicular es insignificante ó nulo, pudiéndose apreciar los siguientes

Síntomas.—El enfermo entristece, deja de rumiar, siente ligera tempanización, estreñimiento, pulso frecuente, filiforme é irregular, aparece ligera dispnea, sucumbiendo el animal con ligeras convulsiones de los remos locomotores. También pueden los animales expulsar la orina sanguinolenta; esto hace que muchas veces el empírico diagnostique el mal de fiebre carbuncosa; por este motivo he marcado con admiración este dato al tratar de la fiebre carbuncosa, con el fin de que no se incurra en lamentables confusiones. Por el examen del líquido sanguíneo se ve

perfectamente la diferencia que existe entre la glosepeda y el carbunco bacteridiano; en esta última enfermedad la sangre se presenta ne-gruzca incoagulable, en tanto que en la primera la sangre conserva su color normal y se coagula perfectamente una vez recogida de los animales muertos, y por el examen microscópico se nota la ausencia del *bacillus anthracis*, así como la falta de lesiones en el bazo, propias de la fiebre carbuncal, hacen desaparecer toda duda. Cuando los animales resisten algunos días cojean mucho por efecto del brote vesicular en las pezuñas. Si el brote no aumenta, la rumia no se restablece, y si la temperatura y el pulso no se normalizan, la muerte es casi segura. Por el contrario, si el brote es considerable la cojera aumenta, reaparece la rumia, el pulso se hace aparente y el animal sucumbe.

Lesiones.—En el cadáver del animal muerto de glosepeda pueden observarse las siguientes lesiones: la boca presenta algunas flictenas en la lengua y aftas en el extremo de la mandíbula anterior. La faringe y esófago no presentan lesión alguna y aparente. En la cavidad peritoneal existe una serosidad limpia y de color sucínico. El peritoneo inyectado, observándose alguna que otra mancha equimótica. La panza, el bonete y el librillo normales. La mucosa del cuajar é intestinos se encuentra grandemente congestionada y reblandecida. El color de los riñones suele ser más obscuro que de ordinario, su tejido propio se halla congestionado y la capa cortical algo reblandecida. La vejiga de la orina no presenta nada anormal; lo mismo ocurre en la orina.

El pulmón normal; el corazón es el órgano que presenta lesiones más importantes. Algunas veces se encuentra inflamado el pericardio, y el tejido conjuntivo, contiguo á esta membrana, infiltrado. El miocardio pálido, decolorado y reblandecido. El hígado se encuentra algo congestionado, amarillo, blando y en vías de degeneración. El bazo hipertrofiado y reblandecido. En el sistema nervioso suele notarse congestión de las meninges y de la substancia cerebral y exudaciones en los ventrículos y en la cavidad aragnoidea.

Etiología.—La glosepeda es una afección contagiosa é inoculable que se transmite de los animales enfermos á los sanos. No obstante los grandes experimentos llevados á cabo por sabios Veterinarios para conocer el agente causal de la fiebre aftosa, aun no se conoce el microorganismo productor de esta enfermedad.

Materias virulentas.—El virus aftoso se encuentra en todas las lesiones flictenoides que se manifiestan durante la enfermedad; por consiguiente, se halla en las flictenas de la mucosa bucal, en las del espacio interdigital, en la pituitaria, en la región mamaria, etc. La baba, el moco y las lágrimas se hacen virulentas al mezclarse con el contenido de las flictenas.

La leche no resulta virulenta si se recoge de la mama con el auxilio de tubos á propósito, pero adquiere esta propiedad tan pronto se mezcla con el contenido de las flictenas. La sangre no es virulenta en todos los períodos de la enfermedad, pero sí lo es en el periodo de invasión ó febril, desapareciendo cuando se manifiesta el periodo de erupción. Las materias excrementicias no son siempre virulentas, pero pueden serlo cuando existan complicaciones intestinales. Las camas y las deyecciones líquidas deben mirarse como virulentas, porque pueden impregnarse del germen contagioso por el líquido trasudado de la región interdigital. El virus aftoso conserva su actividad durante el curso de la afección, pero deja de existir cuando la cicatrización se opera.

(Concluirá.)

BIBLIOGRAFÍA

Les Maladies du cheval de troupe, por J. JOLY, Veterinario 1.º, Jefe de Clínica en la Escuela de Aplicación de Scaumur. Un volumen de 456 páginas con 39 figuras — Librería de J. B. Bailliére et Fils, de París.

Las enfermedades del caballo de guerra es indudable que llenan un vacío en la literatura veterinaria. He á continuación los tres puntos principales que señalan la gran utilidad de esta obra.

1.º La *especialidad* directa es una ley irrefutable del progreso, porque dígase lo que se quiera, no son bastantes las descripciones separadas aunque sean dedicadas á la patología de cada especie. Las condiciones particulares de la vida y de la utilización del caballo de guerra dan á su patología un carácter particular que importa mucho sintetizar y aun dar á conocer. Esta especialidad ofrece á los Veterinarios civiles la enseñanza que les proporciona la clínica, análoga á la ventaja que los Veterinarios militares tienen, al poder autopsiar mejor que aquéllos todos sus cadáveres, hechos que muchas veces no se pueden realizar en la clientela particular.

2.º Las afecciones del aparato locomotor del caballo militar es sabido que motivan el 95 por 100 de las intervenciones veterinarias, así es que Joly ha dado á este capítulo, con muy buen acuerdo, una amplia información de hechos bien seleccionados ó escogidos, así como la exposición de interpretaciones y de juiciosas deducciones que dan á este capítulo un carácter de originalidad y de puro rigor científico. El trabajo dedicado á las afecciones digestivas, que como se sabe contribuyen en parte muy preponderante á la mortalidad del caballo militar, merece los mismos elogios.

3.º Las estadísticas castrenses demuestran además que el número de caballos confiados á los Veterinarios es importante, y que los resultados terapéuticos obtenidos en los diferentes ejércitos del mundo están, indudablemente, en relación directa con la instrucción profesional de los Veterinarios.

A continuación indicamos el título de los principales capítulos de la obra:

Muermo, paperas, linfagitis epizoótica, afecciones tifoideas, dermitis pustulosa, afecciones intestinales, cólicos, desgarradura del bazo y del esófago, diátesis reumática, afecciones cutáneas y del aparato locomotor, claudicaciones ó cojeras, fracturas, heridas por armas de guerra, estadísticas Veterinarias, afecciones coloniales y enfermedades del dromedario.

Bibliographie scientifique.—Acaba de publicar la importante librería de J. B. Bailliére et Fils, Hautefeuille, 19, París, un *Catálogo general de los libros de ciencia*, comprendiendo el anuncio detallado, por orden alfabético, los nombres de más de cinco mil obras de *Medicina, Historia natural, Agricultura, Veterinaria, Física, Química, Tecnología é Industria*, con la fecha de su publicación, expresando á la vez el número de páginas, de figuras y de grabados. En un cuadro metódico de 17 páginas se indican los principales autores que han escrito y publicado obras sobre las expresadas ciencias.

Este catálogo bibliográfico es indispensable á todos los bibliófilos y se envía gratis á todos los lectores de esta Revista que hagan el pedido á los señores J. B. Bailliére et Fils, por tarjeta postal doble, es decir, con respuesta pagada.

QUINTILIUS.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD PÚBLICA (1).

CAPÍTULO II

JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD

Art. 16. En cada capital de provincia residirá una Junta provincial, que será al propio tiempo la municipal del término, y constará:

I. De un Presidente, que será el Gobernador civil de la provincia.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

II. De un Vicepresidente elegido por la Junta en pleno cada seis años.

III. De una Comisión permanente, compuesta de cinco Vocales de la Junta, á saber: el dicho Vicepresidente; el Secretario de la Junta, Inspector de Sanidad en la provincia; un Abogado y dos Vocales, elegidos estos tres últimos por la Junta misma.

IV. De Vocales natos, que serán: *a)*. El Presidente de la Diputación provincial.—*b)*. El Alcalde de la capital.—*c)*. El Médico de Sanidad militar de mayor graduación ó más antiguo entre grados iguales, con residencia en la capital, excepto en Madrid, donde corresponderá este cargo al siguiente en categoría, por pertenecer el primero al Real Consejo.—*d)*. El Subdelegado de Medicina, el de Farmacia y el de Veterinaria: los más antiguos, si residen varios en la capital.—*e)*. El Secretario de la Junta provincial de Beneficencia.—*f)*. El Director de Sanidad marítima donde la haya.—*g)*. El Arquitecto provincial.—*h)*. El Delegado de Hacienda.—*i)*. El Presidente de la Cámara de Comercio.—*j)*. La Autoridad local de Marina en los puertos.—*k)*. El Jefe del Laboratorio municipal.—*l)*. El Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina donde la haya.

Tendrá además ocho Vocales nombrados de Real orden, que serán: *a)*. Tres Médicos de la Academia de distrito, si la hubiere en la capital, ó que lleven diez años de ejercicio en la población, preferidos los Doctores.—*b)*. Dos Farmacéuticos, uno de ellos el más antiguo de la Beneficencia municipal.—*c)*. Un Veterinario, preferidas las mayores categorías y antigüedad.—*d)*. Un Abogado con más de diez años en el ejercicio de la profesión, cinco de ellos pagando contribución superior á la de la cuota fija.—*e)*. Un Catedrático de Química.

Estos ocho Vocales serán renovables por mitad cada tres años, por igual procedimiento que los del Real Consejo. Los cargos de Vicepresidente y de Vocales de la Comisión permanente que recayeran por elección en Vocales natos, cesarán con la renovación de las personas en los destinos por que están nombrados.

V. Del Secretario, que será el Inspector provincial de Sanidad.

En la Junta provincial de Madrid y en las capitales de más de 100.000 almas, el número de Vocales electivos será el doble en cada uno de los conceptos que se mencionan, siendo la mitad de ellos propuestos por el Ayuntamiento. Formarán parte, además, en estas poblaciones, de la Junta provincial, como individuos natos, un Arquitecto y un Letrado de los del Ayuntamiento, el Jefe Médico de la Beneficencia y el del Laboratorio municipal. La Comisión permanente en estas poblaciones se constituirá en la forma siguiente: será Presidente, el Alcalde; Vicepresidente, el mismo de la Junta plena, y Vocales, dos Letrados, uno de ellos municipal, un Vocal designado por la Junta y el Jefe Médico de la Beneficencia municipal, actuando de Secretario el Inspector provincial de Sanidad.

Art. 17. La Comisión permanente tendrá en la provincia respectiva funciones análogas á las que se asignan á la del Real Consejo, dictaminando en los asuntos que no requieran informe de la Junta plena y actuando como ponencia en el seno de ésta, siempre que no haya designada Comisión especial.

Art. 18. Corresponderá á la Comisión permanente de estas Juntas la

vigilancia de los derechos sanitarios que se obtengan en su respectiva provincia. El Real Consejo de Sanidad, por medio de su Comisión permanente, fiscalizará la gestión que en este sentido realicen todas las Juntas provinciales.

Art. 19. De la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad dependerá la organización y vigilancia del servicio de higiene de la prostitución en la capital respectiva. Un Reglamento, que redactará el Real Consejo de Sanidad y será aprobado de Real orden, normalizará este servicio en todas las poblaciones donde pueda establecerse.

Art. 20. El Inspector provincial de Sanidad, Secretario de la Junta y de su Comisión permanente, será el Jefe del servicio técnico de esta higiene, y llevará su estadística especial, además de la documentación y del archivo.

Art. 21. La Comisión permanente establecerá un Laboratorio de higiene, habilitado, cuando menos, para los análisis de substancias alimenticias y con materiales de desinfección, todo ello costeado con los fondos procedentes de derechos sanitarios ó con recursos que se asignen en presupuestos generales, provinciales ó locales. En donde la recaudación ó las subvenciones de la Diputación, del Ayuntamiento ó de particulares lo hagan posible, estos Laboratorios se ampliarán á los análisis de estudios bacteriológicos. En las poblaciones en donde los Laboratorios existieran sostenidos en la actualidad por fondos municipales, se hará respetar su organización y se utilizarán los ingresos obtenidos por las Juntas para su ampliación ó para la creación de sucursales.

Art. 22. También organizará la Comisión permanente, y sostendrá, con ó sin subvención de la Diputación provincial ó del Municipio, un Instituto de vacunación capaz para las necesidades de los pueblos de la provincia.

Art. 23. Las Juntas provinciales se reunirán cuantas veces lo estime conveniente el Gobernador ó la Comisión permanente. Esta podrá llamar á su seno al Vocal ó Vocales que estime oportuno en cada caso, ó á personas extrañas á la Junta cuya opinión y pericia quisiere consultar. Estas últimas no tendrán voto en las deliberaciones.

Art. 24. Cada Junta provincial nombrará una Comisión especial de su seno, compuesta de un Médico, un Farmacéutico y un Letrado, que informará en los expedientes instruidos á los Facultativos titulares después de oída la correspondiente Junta de Gobierno y protectorado del Cuerpo, y procurará organizar una Comisión de señoras con iguales fines que los señalados á las municipales en el art. 28.

Art. 25. La Junta provincial propondrá la designación de las Comisiones inspectoras extraordinarias en el interior de la provincia, comunicando al Gobernador y al Inspector general de Sanidad interior el motivo que las justifique y la fecha en que comiencen y terminen su cometido. Cuando estas Comisiones hayan de durar más de cinco días, necesitan para el percibo de sus haberes aprobación del Inspector general.

Art. 26. Las Juntas provinciales de Sanidad, en su carácter de municipales para la capital, redactarán dentro del primer año de su constitución un Reglamento de higiene general para la provincia y otro especial para la capital, y los someterán á la aprobación del Real Consejo de Sanidad, quien lo redactará para las provincias cuyas Juntas lo

omitan dentro del dicho primer año. También redactará el Reglamento interior para el orden de sus trabajos.

(Continuará.)

CRÓNICAS

Cátedra desierta. — El Tribunal que ha entendido en las oposiciones para cubrir, en turno de Auxiliares, la vacante de Física, Química é Historia natural existente en la Escuela de Veterinaria de Santiago, ha declarado desiertos los expresados ejercicios.

Fallecimiento del Presidente de la Academia de Medicina. — El día 8 del actual, á la avanzada edad de noventa años, falleció en Madrid el ilustre Dr. D. José Calvo y Martín, Presidente de la expresada Academia y Senador vitalicio. Descanse en paz el infatigable defensor de los intereses sanitarios y de los Médicos titulares.

Los Veterinarios titulares. — El día 4 del actual la expresada Junta de Patronato no pudo celebrar sesión por no concurrir número suficiente de Vocales. Reunida de nuevo el día 11, concurren los señores Sánchez (D. Simón), Ortiz de Landázuri, Aspizua (D. Pedro), Blanco y Estrada, resolviendo aceptar por unanimidad la dimisión presentada por el Vocal propietario D. Ramón Pellico, y nombrar en su lugar al suplente Sr. Peloux, y, por último, dirigir otra circular á los Subdelegados de Sanidad Veterinaria expresando la constitución de la Junta y los fines que la misma se propone.

Cartilla higiénica para las madres. — De conformidad con lo informado por el Consejo de Sanidad, se dispone por Real orden de 22 de Enero último que se entregue, por los encargados de los registros civiles, un ejemplar de la expresada *Cartilla* redactada por nuestro querido é ilustre amigo Dr. Ulecia á todos los padres que inscriban en los mencionados registros á sus hijos.

La Instrucción de Sanidad en las Cortes. — En la sesión celebrada por el Congreso el miércoles 27 de Enero último, el Sr. Muro dirigió al Ministro de la Gobernación el siguiente ruego:

«Acaba de publicarse en la *Gaceta* — dijo el Sr. Muro — me parece que en los días 22 y 23 del actual, la Instrucción general de Sanidad. A esta Instrucción ha precedido, como era natural, una información, una gestión oficial que ha pasado por el Consejo de Estado, y que no ha pasado, en otro aspecto, más que por el Ministerio de la Gobernación. Por el Consejo de Estado ha pasado lo que podemos llamar oficial; por

el Ministerio de la Gobernación ha pasado lo que la prensa profesional, lo que las clases médicas entendían que debía hacerse; pero se me ocurre á mi preguntar con estos antecedentes si la Instrucción que acaba de ver la luz en la *Gaceta* se ha publicado de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ó, por el contrario, esa Instrucción no responde al criterio, á la opinión, al informe de ese alto Cuerpo consultivo. Me inclino á creer lo último, porque en el decreto que precede á esa misma Instrucción se dice: «previo informe del Consejo de Estado,» sencillamente esto; y como interesa mucho saber hasta qué punto el señor Ministro de la Gobernación en esa obra importante se ha desviado de la opinión autorizada del Consejo de Estado ó se ha conformado con ella, hasta qué punto también su señoría se ha conformado con las observaciones luminosas de la prensa profesional y de las clases médicas, yo ruego á su señoría que tenga la bondad de enviar á la Cámara, para estudiarlo, el expediente á que esa misma información se refiere en sus dos extremos: en el que atañe al Consejo de Estado, y claro es que ha de venir con este motivo el informe original del propio Consejo, y el que se refiere además á esa otra información hecha en el Ministerio de la Gobernación. Si su señoría tiene la bondad de remitir á la Cámara todos esos antecedentes, podremos enterarnos de ellos y juzgar la obra de su señoría.

»Y contestó el señor Ministro de la Gobernación lo siguiente: «Me li-
»mito á decir al Sr. Muro que tendré mucho gusto en complacerle en-
»viando á la Cámara los expedientes que se ha servido pedir; y como
»supongo que en ellos, una vez que los estudie, ha de basar la discusión
»de este punto, y de la Instrucción sanitaria, si á tanto llegaran los de-
»seos de su señoría, no anticipo por ahora cuál ha sido el criterio con el
»cual ha procedido el Ministro de la Gobernación á dar la aprobación
»definitiva á esa Instrucción que venía rigiendo desde Julio del año pa-
»sado con carácter provisional.»

»Y en ese mismo día dijo el Sr. Gimeno en el Senado lo que sigue:
«Ruego á la Mesa se sirva transmitir al señor Ministro de la Goberna-
»ción mi deseo de que remita á la mayor brevedad á esta Cámara el ex-
»pediente sobre la Instrucción sanitaria, recientemente publicada, con
»el informe del Consejo de Estado y *el voto particular* referente á este in-
»teressante asunto.»

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 6 del actual (*D. O.* núm. 29) se conceden dos premios de 750 y 3.000 pesetas respectivamente para las carreras de caballos que se celebrarán en Cádiz y en San Sebastián en la primavera próxima y en el mes de Septiembre del corriente año; por otra de 11 del mismo (*D. O.* núm. 33), se concede la gratificación de 600 pesetas anuales, por llevar diez años de efectividad en su empleo, desde 1.º de Enero de 1904, á los Veterinarios primeros D. Ignacio Lajusticia, D. Enrique Rodríguez, D. Tomás Hernández, Morillas, D. Teodoro Gómez, D. Pablo Alvarez, D. Gregorio Borrego y D. Martín Lacasa, y la de 480 pesetas asimismo anuales, por igual concepto, á los segundos D. Francisco Acín, D. Alfredo Alonso, D. Alejandro de Grado, D. Enrique Clavijo, D. José Vizcaino, D. Juan Rose-

lló, D. Domingo Sanz, D. Manuel Palau y D. Pedro Peñalver, y por otra de 13 del corriente (*D. O.* núm. 34) se concede el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, con la antigüedad de esa fecha, al opositor más antiguo D. Mariano Simón Morote.

Traspaso. — Se hace en buenas condiciones del único establecimiento de Veterinaria existente en Mazarambroz (Toledo), que deja un rendimiento líquido de 2.500 pesetas. El importe del traspaso se satisfará al contado. Para más detalles dirigirse á D. Fidel Ruiz de los Paños, Veterinario en dicho pueblo.

Vacante. — En el tercer regimiento de Artillería de montaña existe una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado por cuatro años, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente; los que, reuniendo las condiciones que se exigen para ocuparla y deseen tomar parte en las oposiciones que al efecto se verificarán en el edificio que en la Coruña ocupa el referido cuerpo, el día 28 de Marzo próximo, dirigirán las solicitudes escritas por sí, antes del 8 de dicho mes, al Coronel del mencionado regimiento, acompañadas de sus filiaciones y hojas de castigos los militares y los paisanos de buena conducta y aptitud, expedidas por un establecimiento oficial ó privado, de reputación conocida, ó por la Junta de un cuerpo montado del ejército.

Protección de los animales contra las moscas.—La *Semaine Agricole* aconseja el empleo de estos dos remedios contra los insectos que tanto molestan á los animales en esta época.

Se hace hervir durante cinco minutos un buen puñado de hojas de laurel en un kilogramo de manteca. Es suficiente pasar un trapo impregnado de esta pomada en el sentido del pelo del animal, antes de trabajar, para privarles del ataque de tábanos, moscas, etc.

Una mezcla de petróleo y agua, usada en la misma forma, da parecidos resultados.

Los sobres monederos que nuestros compañeros pueden adquirir en todos los estancos de los pueblos respectivos, donde deben tenerlos á la venta, facilitan la remisión de pequeñas cantidades, medio por el que los colegas que no han renovado ó hecho efectiva su suscripción ó *saldado el pago ofrecido*, pueden hacerlo, lo que suplicamos verifiquen cuanto antes, facilitando la administración de nuestra Revista y evitando gastos de agencia y giro.

Enviaremos gratis los referidos sobres monederos á los colegas que nos lo reclamen.

ESPECIALIDADES PARA MEDICINA VETERINARIA

No se despachan más que por prescripción de Veterinarios.

Purgante Narbona. — Es de un resultado positivo y de composición conocida. Precio, 1,50 pesetas.

Anticólico Narbona. — Este elixir es el más precioso antiespasmódico; su acción calmante es instantánea. Precio, 3 pesetas.

Tópico Narbona. — A base de cantaridina y sin euforbio: es mejor que el cauterio, no ataca el bulbo piloso. Precio: frasco, 3 pesetas.

Cicatrizante Narbona. — El mejor hemostático; produce la cicatrización con gran rapidez. Frasco, 3 pesetas.

Antiséptico Narbona. — Indispensable en las neumonías crupal, catarral, infecciosa, tos, etc. Frasco, 5 pesetas.

Reconstituyente Narbona. — Excita el apetito, aumenta los glóbulos rojos y nutre á los animales. Frasco, 4 pesetas.

Antidiarreico Narbona. — De acción siempre segura por crónica que sea la diarrea. Paquete de doce papeletas, 2 pesetas.

Vasellado Narbona. — Sin rival para conservar y favorecer el crecimiento del casco, impedir y curar sus enfermedades. Caja, 1 peseta.

Depósitos en Madrid: Borrell hermanos, Blas y Manada y Martín y C.^ª

POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de París de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CANDENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL

Especial en las cojeras, infartos y tumores del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clínicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermin Couceiro. Betanzos (La Coruña).

TRATADO DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMESTICOS

POR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



No destruye el bulbo piloso del animal.

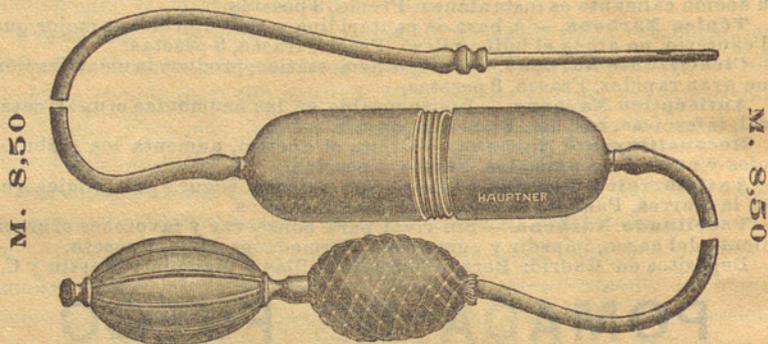
LOS PEDIDOS Á JOSÉ GARCÍA ROYO

Mar. 72. — VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías

H. HAUPTNER, BERLÍN, N. W. 6

FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGÍA VETERINARIA



APARATO DE EVERS CONTRA LA FIEBRE VITULAR

Pídase el Catálogo general de Instrumentos de Cirugía veterinaria.

La fábrica ha obtenido en la Exposición universal
de Paris de 1900

Gran premio y medalla de oro.

FABRICA DE MELASSIN

CON PATENTE EN CASI TODOS LOS ESTADOS CIVILIZADOS DEL MUNDO

En España: Patente núm. 28.401.



Este es el único pasto ó forraje que tiene la cualidad de aprovechar los residuos llamados *melasse* en la fabricación de azúcar de remolacha de una manera económica y sana para el ganado, lo que hasta ahora era imposible, por razón de la abundancia de la sal potásica y sódica en la *melasse*, produciendo efectos perjudiciales en el organismo animal.

Único pasto que llena todas las necesidades con respecto á una buena alimentación para el ganado.

Sociedad en comandita.

ARTURO SCHOEPP Y C.^a

Oficina central: Madrid, Marqués de Cubas, núm. 10, bajo.—Teléfono 1.444.

Fábrica en Aranjuez: Abastos, 2.

Agencias en toda la Península.

Las imitaciones serán perseguidas judicialmente.



Es el mejor epispástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojecido y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del **iodo** con los más poderosos vexicantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., **sin destruir el bulbo piloso ni dejar señal alguna.**

Déposito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de

TRES pesetas frasco.

CIRUGÍA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajos, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadernado á la rústica), que consta de 33 pliegos (520 páginas) y 53 magníficas láminas, con 334 grabados en litografía. — Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 73 pliegos (1.168 páginas) y 23 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias!.. franco y certificado. — Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

TRATADO COMPLETO

DE

HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE

Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.234 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16.50 certificado

CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL
 de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)
 CON EL EOLIPILO PAQUELIN
SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

	Pesetas
1.º Eolipilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable con portacauterios y ocho piezas móviles.....	85
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45

Para informes en esta Administración.

LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIEDADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDEAS
 EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR

MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia).

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid al precio de **3 pesetas** en Madrid y **3,35** en provincias certificada para los suscriptores á esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y **6 pesetas** en Madrid y **6,50** en provincias para los no suscriptores.

Es inútil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Obra ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza ecuestre por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con unos artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de Lamartine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don Leocio F. Gallejo.

Esta obra se halla de venta, al precio de **10 pesetas** ejemplar en Madrid y **10,50** certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 83, principal izquierda, y en la Administración de esta Revista.